

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR -IPM-  
Informe de Auditoría  
a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos  
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007**

**Guatemala, mayo 2008**

## ÍNDICE

<b>Instituto de Previsión Militar</b>	<b>Página</b>
Resumen Gerencial	1175
- Antecedentes	1175
- Objetivos de Auditoría	1176
- Alcance de Auditoría	1177
Dictamen	1178
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	1182
Informe Relacionado con Control Interno	1201
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	1225
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1239
Funcionarios Responsables	1240

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

El Instituto de Previsión Militar I.P.M., se rige por su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Ley Número 75-84 de la Jefatura de Estado, de fecha 20 de julio de 1984.

Es una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica, autónoma, patrimonio propio y con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Es una institución de previsión social, integral, dinámica y moderna, que para promover de las prestaciones y beneficios a la población que protege en condiciones dignas, se sirve del desarrollo gerencial, administrativo y tecnológico, de manera que asegure su sostenibilidad a través de una gestión global y eficiente, observando los factores actuarial, económico y financiero.

Cuenta con la Sub Gerencia de Operaciones, responsable de coordinar la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación de la gestión presupuestaria.

El Presupuesto asignado al I.P.M., para el ejercicio fiscal 2007, fue aprobado según Acuerdo Gubernativo No. 607-2006 de fecha 15 de diciembre de 2006, del Ministerio de la Defensa Nacional, por un monto de Q.263,707,404.00 de conformidad con la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, Decreto No.92-2005 del Congreso de la República, que rige nuevamente para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil siete.

El Instituto de Previsión Militar utiliza a partir del año 2007, el SICOIN WEB para el registro de las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería, por lo que los reportes que genera este sistema, constituyen el principal insumo para la auditoría, que será utilizado como fuente de evidencia y para la aplicación de las pruebas sustantivas y de cumplimiento.

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos y evaluar los procesos sustantivos del Instituto de Previsión Militar como un alcance adicional para medir el grado de cumplimiento de sus políticas, objetivos y metas.

### Específicos

Evaluar el proceso de recaudación de los ingresos del Instituto de Previsión Militar, incluyendo: la legalidad, eficiencia, oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar las políticas, procedimientos, necesidad, legalidad y oportunidad del proceso de las modificaciones presupuestarias.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: la legalidad, eficiencia, de las operaciones y la oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar si los montos presupuestados y ejecutados en los diferentes programas guardan relación con los objetivos y metas físicas alcanzadas, de acuerdo a las políticas sectoriales e institucionales.

## ALCANCE DE AUDITORÍA

Se evaluó la Unidad de Auditoría Interna UDAI.

Se evaluaron los aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión.

Se evaluó el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Se evaluaron las políticas instituidas por la entidad, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

La revisión de los ingresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

Oportuna y eficiente recaudación conforme la base legal que los autoriza.

Correcto y oportuno registro contable y presupuestario conforme a principios presupuestarios y contables y normas de control interno.

Correcta clasificación y presentación en los estados presupuestarios.

Correcta documentación de las transacciones conforme a su naturaleza.

Correcta programación para su uso conforme las normas legales que los regulan.

La revisión de los egresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

Se verificó la correcta programación conforme políticas sectoriales e institucionales (plan operativo).

Políticas relacionadas con los mecanismos para ejecución de los gastos (administración, contrato, transferencias, etc.)

Políticas de contrataciones en general.

Cumplimiento oportuno de los procedimientos legales y administrativos relacionados.

Correcta documentación de las operaciones.

Correcta aplicación de los gastos a las partidas presupuestarias y su impacto en la contabilidad.

Contribución de los diferentes grupos de gasto a los objetivos de los programas e institucional.

Para cada rubro o renglón de gasto se definieron en forma específica los alcances en los programas de auditoría, con base en los alcances por área (ingresos y egresos).

Por otra parte, en forma selectiva se examinaron los convenios o contratos suscritos con personas individuales en el caso de los arrendamientos e intereses generados por títulos y valores internos y externos, así como también los generados por préstamos y depósitos bancarios, todos con su respectiva documentación de soporte.



# CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

Señores  
Junta Directiva  
Instituto de Previsión Militar -IPM-  
Ciudad

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Instituto de IPrevisión Militar -IPM-, al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que el examen sea planificado y realizado para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

- 1 El Instituto de Previsión Militar realizó ventas al crédito de mercaderías y suministros a la empresa Promotora de Clubs, S.A. -PROCLUBSA- inicialmente por el valor de Q4,724,302.40, autorizada en resolución de Junta Directiva del IPM No. SJDc-017-98 de fecha 11 de febrero de 1998 y Contrato Administrativo No. 02-98 de fecha 27 de abril de 1998; posteriormente, se incrementó dicho valor en Q2,428,134.34, lo cual no está debidamente documentado, no se cuenta con autorización de la Junta Directiva, ni ampliación del contrato y tampoco ningún otro documento donde conste la aceptación por parte de la empresa PROCLUBSA sobre el agregado de la mercadería. Se detectó por medio de la confirmación que los saldos no coinciden, debido a que en los registros contables de IPM aparece al 31 de diciembre de 2007 Q6,332,615.83, mientras que el saldo confirmado por PROCLUBSA es de Q5,419,837.00, que hace una diferencia de Q.912,778.83.

Menoscabo a los intereses del Estado, por haber entregado bienes a una empresa privada, de la cual no existe reconocimiento de la deuda que garantice la recuperación de los valores de las mercaderías entregadas.

(Hallazgo de Control Interno No.1)

- 2 Se determinó que dentro de la Cuenta de Mayor "Cuentas por Cobrar", aparecen saldos por la cantidad de Q117,974.60 que corresponden a empleados que ya no laboran en la institución, habiéndose determinado que algunos han sido absueltos de los delitos que se les señalaban, otros no aceptaron reconocer la deuda. A la fecha no se ha realizado una depuración de estas cuentas, para efectuar los ajustes correspondientes.

El haber transcurrido varios años con este mismo status de información y no haber depurado las cuentas oportunamente, en el cambio de sistema y posteriormente antes del cierre fiscal 2007, provoca que el rubro de cuentas por cobrar, este incrementando el monto de los Estados Financieros.

(Hallazgo de Control Interno No.2)

- 3 Se determinó que dentro de las Cuentas por Cobrar del Instituto de Previsión Militar, al 31 de diciembre de 2007, aparece registrada la deuda de Q188,125.01, que el responsable reconoce deberle al Ministerio de la Defensa, por reintegro de una beca. Este valor no corresponde a los registros del IPM, por lo que al contemplarlos como parte de sus cuentas por cobrar del IPM, los Estados Financieros no reflejen valores reales.



## CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

El registro dentro de las operaciones contables financieras del IPM, distorsiona los saldos de las Cuentas por Cobrar, que se reflejan en el Balance General, con un valor que no corresponde.  
(Hallazgo de Control Interno No.3)

- 4 Se determinó que de la Cuenta de las inversiones en dólares con Shutts & Bowen, LLP, el 03 de marzo de 2005, fue autorizado un pago al Abogado Stephen K. Halpert por valor de US\$10,000.00, en calidad de experto en el caso contra PF; sin embargo, dicho Abogado sólo realizó un cobro por US\$1,200.00, por lo que el 14 de junio de 2007, se depositó nuevamente en la cuenta de IPM, US\$8,800.00, los cuales no se encuentran documentados ni operados contablemente al 31 de diciembre de 2007.

El no efectuar oportunamente los registros contables, produce información no confiable, en la toma de decisiones.

(Hallazgo de Control Interno No.4)

- 5 Al verificar las Cuentas por Cobrar, se estableció que tienen registrada la cuenta Impuesto al Valor Agregado (años anteriores) con un valor de Q209,325.17. Según documentación proporcionada se trata de operaciones tributarias que acumularon un crédito fiscal, durante el período de marzo 1985 a septiembre de 1986, se efectuaron gestiones ante la Dirección de Rentas Internas desde diciembre de 1990, teniéndose la última información en fecha 13 de enero de 2004 de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas, en que el resultado de la búsqueda del expediente en referencia fue negativo. Por lo que se aduce que el requerimiento de la devolución es de difícil recuperación. Además, por parte de la Auditoría Externa realizada, ya se había recomendado el ajuste de esta cuenta.

Los Estados Financieros en el rubro cuentas por cobrar, presentan valores de difícil recuperación, por lo que no reflejan información real.

(Hallazgo de Control Interno No.5)

- 6 Se determinó que dentro de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2007, se encuentra la Sub Cuenta Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo por valor de Q53,902.25, los cuales están conformados por varios anticipos a Empresas Contratistas, otorgados para diferentes trabajos a realizar, durante los años 1995 y 1996 y que no fueron finalizados por dichas empresas, habiendo incumplido con los contratos firmados. En los expedientes se encuentran Resoluciones de Junta Directiva del IPM en las cuales se resuelve que en vista del incumplimiento, ya no se les cancelen los trabajos extras, habiendo quedado cuentas pendientes de cancelar, que son mayores que los montos pendientes por liquidar.

Reflejar en los Estados Financieros en la sub cuenta de Cuentas por Cobrar, valores no confiables, para la toma de decisiones gerenciales.

(Hallazgo de Control Interno No.6)

- 7 Al verificar las cuentas de Pasivo, se estableció que dentro de las cuentas de Fondos de Terceros y en Garantía, conformadas por diferentes sub cuentas, en las que se encuentra Fondos en Garantía IPM que se refiere a una prima de fianza, registrada al 31 de diciembre de 2007 por valor de Q44,131.09 que les descuentan a los afiliados cuando les otorgan préstamos, la cual no es irredimible, no tiene carácter devolutivo ni compensatorio. La sub cuenta Fondos en Garantía Tarjeta Única, esta es una tarjeta de identificación que el IPM le vende a sus afiliados, para que ellos realicen sus diferentes trámites en esta institución, en esta cuenta de Pasivo tienen registrados los ingresos que perciben por dicha actividad y los costos de la impresión de las tarjetas, el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 es de Q270,864.57. La sub cuenta Gastos Administrativos Cheques Rechazados, registran los cobros que les efectúan a los afiliados cuando un cheque es rechazado por el banco, el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 es de Q6,791.90. La sub cuenta Fondos en Garantía



Membresía Clubes, la venta de las membresía, para que las personas que las adquieren, obtengan los beneficios de descuentos en los diferentes clubs del sector militar. El valor registrado de esta cuenta al 31 de diciembre de 2007 es de Q27,343.48.

Reflejar en el Balance General, en las cuentas de Pasivo, valores que no corresponden.

(Hallazgo de Control Interno No.7)

- 8 Al verificar las Cuentas por Cobrar a largo plazo al 31 de diciembre de 2007, en la cartera de lotes y viviendas de residenciales Linda Vista, se estableció que existe una diferencia por terrenos que se tienen disponibles para la venta por valor de Q342,000.00 dentro de los saldos de capital registrados en el Departamento de Inversiones y el saldo de la integración de dichas cuentas registrado en el Departamento Financiero. El Departamento Financiero lo tiene registrado como cuentas por cobrar a largo plazo, lo que no es correcto, porque los terrenos no han sido vendidos y no se tiene a quien cobrarle dicha deuda.

La incorrecta reclasificación de esta cuenta, afecta los valores registrados en el Balance General, específicamente en las cuentas por cobrar a largo plazo.

(Hallazgo de Control Interno No.8)

- 9 Al verificar las Cuentas por Cobrar a largo plazo al 31 de diciembre de 2007 en la Cartera de Lotes y Viviendas de Residenciales Atlántida, se estableció que existe una diferencia dentro de los saldos de capital del Departamento de Inversiones y saldo de integración de las cuentas del Departamento Financiero, por valor de Q3,928,456.28. Según oficio No. Im-221-2008 de fecha 9/4/2,008 del Departamento de Inversiones y Oficio No. Fp-234-2008 del 9/4/2008, indican que la anterior diferencia corresponde a los gastos de urbanización y de construcción del referido proyecto Residencial. Hay documentación de respaldo que indica que el Ministerio de la Defensa tenía el compromiso de cancelar al IPM (Resolución SJDc-020-923, SJDc-046-92, Oficio No. Ims-226-1999, Oficio Gc-118-93 Acta No. 15-92), la cantidad de Q2,996,065.94, que correspondían a los gastos de estudio, diseño, urbanización y otros y Q158,100.00 de 93 derechos de pajas de agua, que hacen un total de Q3,154,165.94. La diferencia que existe, que es de Q774,290.34, no se ha podido determinar su procedencia por carecer de documentos de respaldo.

Inadecuada clasificación de la cuenta del proyecto, que afecta los resultados del Ejercicio 2007 y el Balance General no refleja la situación real de las operaciones Financieras.

(Hallazgo de Control Interno No.9)

- 10 En la integración de la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a corto plazo, el Departamento Financiero se registraron gastos funerarios, por la cantidad de Q49,169.35. Se solicitó una integración de dichos gastos para confrontar el saldo. La Sección de Proveduría envió un detalle, del movimiento que ha tendido esa cuenta, y que su saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q14,064.70, estableciéndose una diferencia de Q35,104.65.

Operaciones inexactas en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, lo cual afecta los saldos que se reflejan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007.

(Hallazgo de Control Interno No.10)

- 11 Se determinó por medio de los CUR No. 2901 por Q164,614.72 y 2902 por Q38,157,478.63, que los valores recuperados de las inversiones en dólares, que se tenían en los Estados Unidos de América, no fueron registrados dentro de la cuenta de los ingresos y por consiguiente tampoco en la Caja Fiscal, los mismos fueron operados directamente a las cuentas Shutts & Bowen y Lehman Brothers.



No contar con resultados confiables al cierre del período fiscal, por no haberse efectuado todas las operaciones que conlleva la recuperación de inversiones.

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

- 12 Al verificar la información referente a las carteras de los préstamos a mediano y largo plazo, proporcionadas por el Departamento de Inversiones del IPM, se determinó que dentro de las mismas se encuentran: Saldos de la cartera de préstamos fiduciarios, con saldos morosos vencidos sin movimiento por Q1,806,750.86; saldos vencidos con movimiento Q540,891.83; saldos vigentes sin movimiento Q2.600,274.38 y saldos vigentes con movimiento por Q434,984.40. Así también en la cartera de los préstamos prendarios e hipotecarios, se encuentran saldos morosos vigentes sin movimiento por valor de Q373,032.57 y saldos morosos vigentes con movimiento por Q61,107.81. Como se puede observar estos saldos contradicen el espíritu de los objetivos institucionales, dentro de los cuales se debe enmarcar la eficiencia de los fondos de las reservas del IPM.

Disminución de las reservas financieras del IPM provocando menoscabo de los intereses institucionales, y riesgo del pago de prestaciones a los afiliados o beneficiarios al régimen.

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente, la situación financiera del Instituto de Previsión Militar -IPM- al 31 de diciembre de 2007, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2008







# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)

[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR -IPM-

Estado de Resultados

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

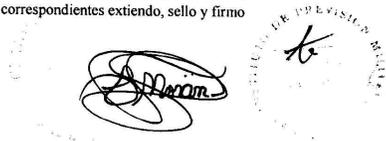
Expresado en Quetzales

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	151,499,123.21
5100	INGRESOS CORRIENTES	151,499,123.21
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,781,455.13
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	8,330,443.70
5129	Otros Ingresos no Tributarios	451,011.43
5130	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	26,817,366.13
5131	Contribuciones para la Seguridad Social	26,817,366.13
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	371,350.53
5141	Venta de Bienes	116,030.14
5142	Venta de Servicios	255,320.39
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	50,378,951.42
5161	Intereses	48,077,000.32
5162	Dividendos	2,301,951.10
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	65,150,000.00
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	150,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	65,000,000.00
6000	GASTOS	186,972,203.57
6100	GASTOS CORRIENTES	186,972,203.57
6110	GASTOS DE CONSUMO	15,026,570.96
6111	Remuneraciones	8,515,543.26
6112	Bienes y Servicios	4,946,580.46
6113	Depreciación y Amortización	1,564,447.24
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	113,277.43
6124	Otros Alquileres	113,277.43
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	26,534.76
6142	Otras Pérdidas	26,534.76
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	171,805,820.42
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	171,146,551.42
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	659,269.00
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-35,473,080.36</b>

El infrascrito Perito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el número 1-1-87889, CERTIFICA: Que el presente Estado de Resultados del Instituto de Previsión Militar comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 refleja un resultado negativo de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (-Q35,473,080.36). Y para los usos legales correspondientes extendiendo, sello y firma la presente, en la ciudad de Guatemala, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil ocho.

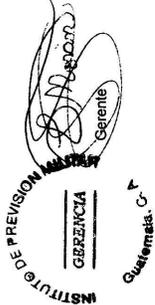
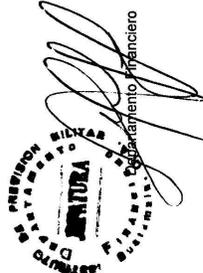
Agustín González  
CONTADOR  
47889

EDGAR RODOLFO PAYES ALVAREZ  
Jefe Depto. Financiero  
INSTITUTO DE PREVISION MILITAR



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**  
**ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**  
 (Expresado en Quetzales)

CLASES/PROGRAMAS INGRESO (POR CLASE)	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	DEVENGADO	DIFERENCIAS
11000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,464,860.00	0.00	7,464,860.00	8,781,465.13	1,316,575.13
12000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL	26,480,000.00	0.00	26,480,000.00	26,817,366.13	337,366.13
13000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	14,307.00	0.00	14,307.00	255,320.39	241,013.39
14000 INGRESOS DE OPERACION	110,000.00	0.00	110,000.00	116,030.14	6,030.14
15000 RENTAS DE LA PROPIEDAD	42,438,916.00	0.00	42,438,916.00	50,378,951.42	7,940,035.42
16000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,100,000.00	0.00	65,100,000.00	65,150,000.00	50,000.00
17000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65,000,000.00	0.00	65,000,000.00	65,000,000.00	-
18000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2,944,301.00	0.00	2,944,301.00	1,366,931.51	-1,578,369.49
18000 RECUSOS PROPIOS DE CAPITAL	54,155,000.00	0.00	54,155,000.00	54,155,000.00	-
23000 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	263,707,404.00	0.00	263,707,404.00	217,865,054.72	-45,842,349.28
TOTAL DE INGRESOS	263,707,404.00	0.00	263,707,404.00	217,865,054.72	-45,842,349.28
EGRESOS POR PROGRAMA					
1 ACTIVIDADES CENTRALES	21,961,369.00	1,200,000.00	20,761,369.00	12,895,164.46	7,866,204.54
2 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	2,000,000.00		2,000,000.00	-	2,000,000.00
11 OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES	238,264,116.00	1,200,000.00	239,464,116.00	171,665,262.81	67,798,853.19
12 ORIENTACION Y RECREACION AL PENSIONADO Y JUBILADO	523,557.00		523,557.00	366,011.25	157,545.75
13 ASISTENCIA CREDITICIA AL AFILIADO Y PENSIONADO	959,362.00		958,362.00	579,930.48	378,431.52
TOTAL DE EGRESOS	263,707,404.00	0.00	263,707,404.00	185,506,369.00	78,201,035.00
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO (Resultado Financiero)				32,358,685.72	



Auditor Interno



# INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

### NOTAS GENERALES

#### NOTA No. 01

#### MARCO HISTORICO

##### **A. Régimen Legal**

El Instituto de Previsión Militar es una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica, autónoma, patrimonio propio y con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en el cumplimiento de sus fines, podrá denominarse el Instituto o con las siglas IPM. -Art. 1 Decreto Ley 75-84 "Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar"-.

##### **B. Constitución**

El Instituto de Previsión Militar fue constituido mediante Decreto-Ley No. 455 de fecha 27 de abril de 1966, publicado en el Diario Oficial tomo 176, No. 52, pagina 481, del 30 de abril de 1966, en vigor desde el 30 de abril de 1966.

##### **C. Objetivo**

El Instituto de Previsión Militar, tiene por objeto atender la seguridad social en el orden militar y otorgar las prestaciones siguientes: a) **A sus afiliados:** Jubilación, Prestación por retiro obligatorio, Pensión por Invalidez o incapacidad y Seguro Dotal por Jubilación con 30 años de servicio. b) **A los Beneficiarios:** Pensiones por fallecimiento; Orfandad (hijos menores), Orfandad (hijos mayores inválidos e incapacitados) y para los padres. Socorro por fallecimiento; Seguro Dotal por fallecimiento del afiliado en activo.



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

### NOTA No. 02

#### POLÍTICAS CONTABLES

##### **Presentación del Informe:**

La Gerencia de la entidad tiene entre otras atribuciones, las de coordinar, controlar, administrar y dirigir las labores generales del Instituto, de sus dependencias y del personal; establecer las políticas y estrategias financieras y de inversión que persigan la protección de las reservas matemáticas y patrimonio del Instituto, por lo que debe rendir periódicamente informe a la Honorable Junta Directiva sobre su gestión financiera y de la situación económica de la entidad, mismo que es formulado por el Departamento Financiero en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento General Administrativo del Instituto, así como por las leyes que le sean aplicables en el campo financiero – fiscal.

El artículo 31 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98 –Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas-, indica que la liquidación del presupuesto y cierre contable de cada ejercicio fiscal, que conforme al artículo 49 literales g) y h) de la Ley, debe formular el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Contabilidad del Estado, contendrá como mínimo:

- a) Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Otros Estados Financieros que se consideren convenientes; y,
- d) Estado de Ejecución presupuestaria.

El artículo 32 del reglamento en referencia indica que las entidades descentralizadas y autónomas, deben remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 31 de marzo de cada año, la información siguiente:

- a) Los estados financieros y demás cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior; y
- b) Otros informes y documentos que la Dirección de Contabilidad del Estado les requiera.



## **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

### **DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES**

Con base a la Resolución número 19-2007 de fecha 3 de octubre de 2007, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Contabilidad del Estado, da respuesta al oficio No. Fz-221-2007 de fecha 23 de abril de 2007, en donde de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 49-2006, faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público no Financiero.

Para el efecto se emitió la resolución antes mencionada, en donde en su Artículo 1º. Resuelve, aprobar los porcentajes de depreciación y amortización anual de los activos del Instituto de Previsión Militar, de la manera siguiente:

LITERAL	CONCEPTO	PORCENTAJE
a.	Edificios e instalaciones	5
b.	Mobiliario, equipo de oficina y muebles	20
c.	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	10
d.	Equipo educacional, cultural y recreativo	10
e.	Equipo de transporte, tracción y elevación	20
f.	Equipo de comunicaciones	20
g.	Equipo militar y de seguridad	10
h.	Equipo de cómputo	25
i.	Otros activos fijos	20
j.	Amortización mejoras adheridas a terrenos y cultivo Finca las Flores y Rocjá	10

Asimismo, en su artículo 2º. Indica que el método de depreciación y amortización es el de línea recta. Derivado de lo anterior, a partir del mes de octubre de 2007, los activos del Instituto, se deprecian en base a la tabla indicada.



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

### NOTAS ESPECIFICAS

#### NOTA No. 03

#### Integración de las cuentas monetarias del IPM al 31DIC2007

No.	CUENTAS MONETARIAS	SALDO CONTABLE	% de Interés que Genera
1	G & T CONTINENTAL	294,434.63	1.20%
2	BANCO DE GUATEMALA	489,132.18	0.00%
3	BANRURAL 1	29,746,057.57	7.00%
4	BANRURAL 2	793,857.93	7.00%
5	BANRUAL 3	375,893.76	7.00%
6	BANRURAL 4	930,123.95	7.00%
7	CHN	11,060.45	1.00%
8	BANTRAB	2,111,431.75	7.00%
9	REGIONS BANK \$14,720.61 Tc. 7.61122	112,041.80	0.70%
10	INDUSTRIAL \$11,220.21 Tc. 7.61122	85,399.49	2.00%
11	G & T CONTINENTAL \$77,311.89 Tc. 7.61122	588,437.80	3.00%
<b>SUMA</b>		<b>35,537,871.31</b>	



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

### NOTA No. 04

#### FONDO ROTATIVO

##### De IPM, por Q10,000.00

Autorizado por la Gerencia de la Entidad mediante Resolución No DSAf-006-2007 de fecha 02JUL2007, destinado para la adquisición de suministros y servicios de carácter urgente.

##### De Fincas, por Q3,000.00

Autorizado por la Gerencia de la Entidad mediante Resolución No. DSAf-006-2007 de fecha 02JUL2007, destinado para la adquisición de suministros y servicios de carácter urgente, relacionados con las fincas Rocja y las Flores de Mayo, ubicadas en el municipio de Tactic, Alta Verapaz.

### NOTA No. 5

#### INVERSIONES

##### POLÍTICAS DE INVERSIÓN

Con base en el artículo 61 del Decreto Ley 75-84, estipula que las reservas del IPM se invertirán en óptimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

Al 31 de diciembre 2007 mantiene las siguientes inversiones:

Concepto	Valor	Total	Tasa de interés	Fecha de inversión	Fecha de Vencimiento	Pago de Intereses
<b>INVERSIONES EN BANCOS EN DEPOSITOS A PLAZO</b>						
<b>EN LA BANCA PRIVADA</b>						
<b>Banrural</b>						
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No.183503	Q 15,000,000.00		8.00%	10-Abr-07	08-Abr-08	Mensualmente
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No.183522	Q 10,000,000.00		8.00%	19-Abr-07	17-Abr-08	Mensualmente
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No.183559	Q 10,000,000.00		8.00%	18-May-07	16-May-08	Mensualmente
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No.181432	Q 10,000,000.00		8.00%	13-Mar-07	12-Mar-08	Mensualmente
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No.181455	Q 15,000,000.00	Q 60,000,000.00	8.10%	21-Mar-07	19-Mar-08	Mensualmente
<b>Banco Industrial, S.A.</b>						
Certificado a Plazo Fijo No. 095963	Q 15,006,781.59	Q 15,006,781.59	8.25%	01-Oct-07	30-Sep-08	Mensualmente
Certificado a Plazo Fijo No. 105894	Q 20,000,000.00	Q 20,000,000.00	8.00%	22-Mar-07	20-Mar-08	Mensualmente
Certificado a Plazo Fijo No. 13626 US\$	\$ 600,000.00	Q 4,578,606.00	5.25%	03-May-07	01-May-08	Mensualmente



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Certificado a Plazo Fijo No. 13626 US\$	\$ 200,000.00	Q 1,526,202.00	5.25%	31-Oct-07	31-Oct-08	Mensualmente
		Q 41,111,589.59				
<b>Banco G&amp;T Continental, S.A.</b>						
Certificado No. 096302 expresado en US\$	\$ 5,000,000.00	Q 38,155,050.00	5.40%	05-Jul-07	03-Jul-08	Mensualmente
Certificado No. 96860	Q 10,000,000.00	Q 10,000,000.00	8.00%	09-Sep-07	07-Sep-08	Mensualmente
Certificado No. 92304	Q 10,000,000.00	Q 10,000,000.00	8.00%	22-Mar-07	20-Mar-08	Mensualmente
Certificado No. 93218 expresado en US\$	\$ 1,450,000.00	Q 11,064,964.50	5.00%	29-Mar-07	27-Mar-08	Mensualmente
		Q 69,220,014.50				
<b>BANCO DE LOS TRABAJADORES</b>						
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 225385	Q 10,000,000.00		9.00%	26-Jun-07	19-Jun-08	Mensualmente
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 227667	Q 5,000,000.00		8.75%	30-Sep-07	23-Sep-08	Mensualmente
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 219626	Q 5,000,000.00		8.75%	01-Mar-07	24-Feb-08	Mensualmente
CERTIFICADO A PLAZO FIJO No. 219680	Q 10,000,000.00	Q 30,000,000.00	9.00%	20-Mar-07	14-Mar-08	Mensualmente
<b>TOTAL EN BANCOS PRIVADOS</b>		<b>Q 200,331,604.09</b>				

### INVERSIONES CON RESPALDO DE TÍTULOS DEL ESTADO

	Unitario	Valor Total	Tasa interés	Fecha inicial	Fecha de pago	Pago de intereses
<b>Banco de Guatemala</b>						
Bonos del Tesoro Nos. 22716 – 22718	Q 12,500,000.00		8.0000%	29-Mar-07	18-Mar-15	Semestralment
Bonos del Tesoro Nos. 22719 – 22721	Q 12,500,000.00	Q 25,000,000.00	9.5000%	29-Mar-07	14-Mar-19	Semestralment
Bonos del Tesoro Nos. 22727 – 22728	Q 10,000,000.00	Q 10,000,000.00	9.5000%	13-Abr-07	29-Mar-19	Semestralment
Bonos del Tesoro No. 23704	Q 5,000,000.00	Q 5,000,000.00	9.5000%	23-Ago-07	08-Ago-19	Semestralment
Certificados de Depósito a Plazo No. 14505 - 14509	Q 25,000,000.00		8.20%	22-Sep-04	17-Sep-08	Semestralment
Certificados de Depósito a Plazo No. 15022 - 15024	Q 15,000,000.00	Q 40,000,000.00	8.20%	03-Nov-04	29-Oct-08	Semestralment
<b>TOTAL EN VALORES DEL ESTADO</b>		<b>Q 80,000,000.00</b>				
<b>Total Depósitos a plazo fijo</b>		<b>Q 280,331,604.09</b>				

INVERSIONES EN EL EXTRANJERO	Valor US\$	Valor Quetzales al t.c. del Mes	Tasa de Interés	Pago de Intereses	Fecha Inversión	Vencimiento
------------------------------	------------	------------------------------------	--------------------	----------------------	--------------------	-------------

#### **PENSION FUND OF América**

##### LEHMAN BROTHERS

##### LB-2001301-GU-34

INVERSION EN RENTA FIJA (40%)	\$ 6,573,143.54
INVERSION EN RENTA VARIABLE (60%)	\$ 9,859,715.31

<b>Subtotal</b>	<b>\$ 16,432,858.85</b>	13.00%	Al vencimiento	15-Ago-01	15-Ago-04
-----------------	-------------------------	--------	-------------------	-----------	-----------

##### LB-2001399-GU-34

INVERSION CON BENEFICIO (SEGURO)	\$ 10,000,000.00
INVERSION REALIZADA POR INVERMA	\$ 2,218,000.00

<b>Subtotal</b>	<b>\$ 12,218,000.00</b>	13.00%	Al vencimiento	28-Ago-01	28-Ago-11
-----------------	-------------------------	--------	-------------------	-----------	-----------

##### MERRILL LYNCH



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

**ML-2001100-GU-34**

INVERSION EN RENTA FIJA (25%)	\$ 1,931,699.98				
INVERSION EN RENTA VARIABLE (75%)	<u>\$ 5,795,099.94</u>				
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 7,726,799.92</b>	13.00%	Al vencimiento	29-Oct-01	29-Oct-04

**Total PFA** **\$ 36,377,658.77**

**RETORNADO A IPM**

(-) Cuenta IPM SHOOT & BOWEN (Popular Bank)	\$ 1,379,552.69
(-) Retorno Inversión BANGUAT	\$ 4,450,000.00
(-) Retorno Inversión BANGUAT	\$ 8,550,000.00
(-) Retorno Inversión diciembre 2007	<u>\$ 2,150,000.00</u>
<b>Total</b>	<u><b>\$ 16,529,552.69</b></u>

**SALDO PFA** **\$ 19,848,106.08 Q 160,253,249.61**

**MUTUAL BENEFITS CORPORATION**

Inversión en Quetzales <b>Q.3.840,000.00</b>	\$ 500,000.00	Q 3,815,505.00	13.00%	Al vencimiento	13-Dic-02	13-Dic-04
Inversión en Quetzales <b>Q.3.885,000.00</b>	\$ 500,000.00	Q 3,815,505.00	13.00%	Al vencimiento	23-Dic-02	13-Dic-05

**Total MBC** **\$ 1,000,000.00 Q 7,631,010.00**

**Total inversiones en el extranjero** **Q 167,884,259.61**

**NOTA 6:**

**EN CARTERAS**

Al 31 de diciembre de 2007 se integra así:

<b>INVERSION EN CARTERAS</b>	<b>Valor</b>	<b>Subtotal</b>	<b>Tasa de Int.</b>	<b>Tasa Ponderada</b>
<b>Financiamientos</b>				
PRESTAMOS FIDUCIARIOS (Recuperación)	Q 233,517.63		18.50%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q86,032,839.95		14.00%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q33,766,722.85		15.00%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q 90,963.53		16.50%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q19,884,963.87		16.00%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q 273,407.71		20.00%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q 23,449.28		17.00%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q 1,988,170.28		21.00%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q 1,851,455.00		18.50%	
FINANCIAMIENTO FIDUCIARIO	Q 1,918,390.86		22.00%	
FINANCIAMIENTO COMPUTADORAS	Q 2,538,066.27		18.50%	
FINANCIAMIENTO OPTICA	Q 179,450.76		18.50%	
CAMPOSANTO ARAUCARIAS	Q 36.68		18.50%	



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

LOTES CIPRESALES	Q 20,015.14	20.00%	
LOTES LOURDES	Q 209,735.81	18.50%	
FINANCIAMIENTO BAZAR NAVIDEÑO	Q 19,764.70	9.00%	
FINANCIAMIENTO BOLETOS AEREOS	Q -	5.00%	
FINANCIAMIENTOS HIPOTECARIOS H. REAL	Q 2,409,251.73	13.00%	
FINANCIAMIENTOS HIPOTECARIOS H. REAL	Q 3,773,208.47	16.00%	
FINANCIAMIENTO VEHÍCULOS I	Q 5,493,075.79	10.00%	
FINANCIAMIENTO VEHÍCULOS II	Q 12,876,339.39	10.00%	14.34%

### Proyectos Habitacionales

RESIDENCIALES LOURDES I	Q 19,673.35	9.00%	
RESIDENCIALES LOURDES II	Q 353,444.92	10.50%	
RESIDENCIALES CIPRESALES	Q 2,092,887.71	10.50%	
RESIDENCIALES ATLANTIDA	Q 5,914,414.22	15.00%	
PROYECTO LINDA VISTA Y COLINAS	Q 2,373,101.05	13.00%	13.52%

### Total Carteras

Q 184,336,346.95

### NOTA 7

#### A LARGO PLAZO

#### EN BIENES INMUEBLES (TERRENOS)

El Instituto en cumplimiento de sus fines, queda facultado para disponer de sus bienes y especialmente podrá gravar, hipotecar, arrendar o vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad por resolución favorable de la Junta Directiva (Art. 63 del Dto. Ley 75-84)

Este Instituto mantiene registrado contablemente sus bienes inmuebles al costo histórico el cual al 31DIC2007 asciende a Q42.836,834.60.

#### Instituto de Previsión Militar Propiedades

DESCRIPCIÓN	VALOR HISTORICO		
Terreno IPM zona 1	150,407.60		
Edificio	3,453,543.12	3,603,950.72	Oficinas de IPM en arrendamiento
Club de Oficiales La Aurora	193,535.02		



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Edificio	2,456,041.21		
Instalaciones	1,176,832.72	3,826,408.95	NO arrendada
Club de Oficiales El Morlón	325,974.10		
Edificio	1,529,727.54		
Instalaciones	520,041.15	2,375,742.79	En arrendamiento
Torre de Estacionamiento	98,066.74		
Edificio	1,126,931.99	1,224,998.73	En arrendamiento
Finca Otoñal		2,121.05	En arrendamiento
Bodega para Café ubicada en el Barrio El Cambote, Huehuetenango		290,918.61	En arrendamiento
Finca localizada en Palmira, Buena Vista La Libertad Huehuetenango		231,032.16	NO arrendada
Finca localizada Xejuyup, Santo Tomas La Unión, Quetzaltenango		110,788.80	NO arrendada
Finca localizada en Sinacautan, del Depto. De Santa Rosa		323,471.92	NO arrendada
Finca localizada en Aldea Calderas Amatitlan		290,067.25	NO arrendada
Beneficio de Café localizado en Kilómetro 17, Villa Nueva		8,470,000.00	En arrendamiento
Finca Las Flores de Mayo Localizada en Tactic , Baja Verapaz		2,035,452.36	Cultivos en desarrollo
Finca Rocjá Localizada en Tactic , Baja Verapaz		1,870,000.00	Cultivos en desarrollo
Terrenos ubicados en kilómetro 5.5 carretera al Atlántico Instalaciones ALSERSA		361,530.50	En arrendamiento
Terreno zona 3		63,324.25	NO arrendada
Hacienda Real		79,321.36	En arrendamiento
Edificio Farmacia Zona 10		26,316.71	En arrendamiento a través de PROCLUBSA
Edificio Farmacia Zona 6		880,154.74	En arrendamiento
Locales Comerciales Torre Azul		1,941,030.86	En arrendamiento
Oficinas Torre Azul		253,000.00	En arrendamiento
Parqueos y bodegas Torre Azul		651,691.56	En arrendamiento
Edificio e Instalaciones Mar y Sol		13,794,416.21	NO arrendada
Instalaciones Camposanto Militar		555.29	



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Instalaciones Farmacia Central		13,537.27	En arrendamiento a través de Cristina, S.A.
Instalaciones Parqueo Sexta Calle		60,620.74	En arrendamiento
Instalaciones Hotel de Paso (Parqueo)		56,381.77	NO arrendada
<b>SUMA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>42,836,834.60</b>	

<b>NOTA No. 08</b>		<b>PAGO DE PRESTACIONES</b>	
<b>Conforme a su Ley orgánica, este Instituto durante el presente mes pagó prestaciones a sus afiliados en pasivo y beneficiarios así:</b>			
<b>Prestaciones</b>	<b>No. De beneficiarios</b>	<b>Monto del mes</b>	<b>Pagado acumulado</b>
<b>A sus afiliados</b>			
Jubilación Oficiales	1.004	Q 6.214.851,30	Q 67.839.838,50
Jubilación Especialistas	3.138	Q 5.197.935,75	Q 58.688.742,49
Seguro Dotal por 25 a 30 años de servicio	36		Q 1.735.000,00
<b>A sus Beneficiarios</b>			
Viudez y orfandad	1.786	Q 2.041.000,26	Q 24.152.439,40
Invalidez	59	Q 192.972,87	Q 2.279.004,90
Padres	216	Q 136.731,14	Q 1.667.763,72
Seguro dotal por fallecimiento	12	Q 205.500,00	Q 787.000,00
Pago de aguinaldo sobre las prestaciones			Q 12.921.342,04
<b>Conforme a Acuerdo gubernativo 97-92 -Reglamento del Régimen Especial de Tropa</b>			
Sobrevivencia y seguro y demás gastos	0	Q 23.810,78	Q 227.538,76
<b>TOTAL</b>		<b>Q14.012.802,10</b>	<b>Q170.298.669,81</b>



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

### NOTA No. 9

#### DE LAS APORTACIONES DE AFILIADOS

Las reservas del Instituto, entre otras, esta constituida por un aporte del ocho por ciento (8%) descontado del sueldo asegurado de cada afiliado en activo y un aporte comprendido del 20 al 25 por ciento del sueldo asegurado de cada afiliado en activo que el Estado, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, asignará en el presupuesto anual de esta entidad, en tal sentido al 31 de diciembre de 2007 se integra de la forma siguiente:

Dic-07

Aporte del Afiliado			Aporte del Estado a DIC2007	
No. De afiliados	del mes	AL 31DIC2007	Ordinario	Extraordinario
5277	Q1,994,185.03	Q24,064,562.32	Q65,000,000.00	Q65,000,000.00
Aprobado			Q65,000,000.00	Q65,000,000.00
Pendiente de recibir del presente año			Q -	Q -

Aporte Extraordinario, compromiso adquirido por el estado mediante Acuerdo Gubernativo No. 337-2004.

#### **Cotizantes de baja**

El artículo 3 literal c), Régimen General, de la Ley Orgánica del IPM, establece que son afiliados dentro del régimen en general, los Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Especialistas Militares, que causen baja del Ejército de Guatemala a su solicitud o por cumplir edad de retiro, cumpliendo con el pago puntual de las cuotas.



## **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

De esa cuenta al 31 de diciembre, se tiene por ese concepto el monto de:

<b>Aporte del afiliado de baja</b>		
<b>No. De afiliados</b>	<b>del mes</b>	<b>AL 31DIC2007</b>
75	Q 116,159.06	Q 1,721,442.60

### **NOTA No. 10**

<b>ARRENDAMIENTO</b>				
<b>Arrendante</b>	<b>Área</b>	<b>Plazo</b>	<b>Ingreso del mes</b>	<b>Monto acumulado</b>
Banrural	829.28	12 meses	Q 34,473.75	395,627.29
Secretaría	606.08	12 meses	Q 129,865.97	1,436,278.09
Conap	1,422.09	12 meses	Q 61,181.77	795,363.01
El Morlón	21,737.67	12 meses	Q 53,571.42	321,428.52
Mayaquimicos	750.00	12 meses	Q 8,750.00	165,000.00
Torre de Estacionamiento	Edificio	12 meses	Q 200,000.00	1,200,000.00
PCS (H.R)	200.00	12 meses	Q 6,889.58	44,962.65
Insercosa	1,068.99	12 meses	Q 114,651.42	664,342.29
El Otoñal	140,000.00	12 meses	Q 11,000.00	63,000.00
Alsersa	43,816.90	12 meses	Q 370,000.00	2,220,000.00
Beneficio Villa Nueva	15,366.69	12 meses	Q 66,678.70	772,237.84
Local Zona 6	175.99	12 meses	Q 7,000.00	45,500.00
Lobby IPM		12 meses	Q 9,000.00	15,000.00
Bodega Huehuetenango	1,465.62	12 meses	Q 10,000.00	120,000.00
Morlon Polígono III	70,502.28	12 meses	Q -	8,035.74
Mora por arrendamiento			Q 6,214.98	63,668.27
<b>TOTAL</b>			<b>Q1,089,277.59</b>	<b>Q8,330,443.70</b>

### **NOTA No. 11**

#### **Flujo de gastos Fincas las Flores y Rocjá**

En las Fincas las Flores y Rocjá, al 31DIC2007 se ha erogado en concepto de planillas y gastos el monto de Q76,185.89.

### **NOTA No. 12**

#### **Saldo de las Reservas al 31DIC2007**

<b>Reserva</b>	<b>Monto</b>
----------------	--------------



## **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

Jubilaciones	Q481.764,419.50
Invalidez	Q 39.104,401.09
Viudez	Q 45.732,723.07
Orfandad	Q 19.686,629.42
Padres	Q 9.980,992.84
Seguro dotal fallecimiento	Q 6.747,212.75
Seguro dotal jubilación	Q 39.850,013.33
Retiro obligatorio	Q 2.770,105.46
Seguros por fallecimiento	Q 821,580.63
Régimen Especial Tropa	<u>Q 42.569,613.05</u>
<b>TOTAL RESERVAS PARA PRESTACIONES</b>	<b>Q689.027,691.14</b>

### **NOTA No. 13**

#### **Ingresos especiales**

##### **Donaciones**

De acuerdo a la naturaleza del Instituto de Previsión Militar, éste puede recibir donaciones de entidades gubernamentales o privadas, tanto en efectivo como en especie, al cierre del ejercicio 2007, se registró una donación por parte de la Empresa MAYAQUIMICOS, S.A. por un monto de Q150,000.00.

### **NOTA No. 14**

<b>DIVIDENDOS</b>				
<b>No.</b>	<b>Empresas</b>	<b>Inversión</b>	<b>Dividendos recibidos en el presente año</b>	
4	Torre de Estacionamiento, S.A.	Q 99,000.00	Q 198,000.00	200.000%
5	Mayaquimicos, S.A.	Q 3,861,540.00	Q 901,740.44	23.352%
8	Inversiones y Servicios Comerciales, S.A.	Q 2,586,435.00	Q 141,514.46	5.471%
9	Cristina, S.A.	Q 7,999,000.00	Q 790,696.20	9.885%
10	Afianzadora Solidaria, S.A.	Q 1,350,000.00	Q 270,000.00	20.000%
<b>SUMA</b>		<b>Q57,514,205.00</b>	<b>Q2,301,951.10</b>	<b>4.002%</b>



## **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

### **NOTA No. 15**

#### **Egresos especiales**

Dentro del presupuesto de egresos de este Instituto podemos considerar como egresos especiales, el pago a los abogados en el extranjero que llevan los casos legales por el caso PENSION FUN OF AMERICA, de los cuales se espera recuperar parte o el total de los fondos.

### **NOTA No. 16**

#### **Casos Especiales**

De conformidad con la Resolución No. SJDt-277-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, la Junta Directiva de este Instituto, resolvió que el saldo de las inversiones realizadas a través de Pensión Fund Of América en el año 2001, en los Bancos Lehman Brothers y Merrill Lynch de los Estados Unidos de América, que aún se encuentran pendientes de recuperar y que se encuentran registradas como tales, se trasladen como un ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO, como CONTINGENCIAS PENSION FUND OF AMERICA, por lo que en diciembre de 2007 se corrió al ajuste correspondiente.

### **NOTA No. 17**

#### **Utilidades**

Al 31 de diciembre de 2007 se tiene un resultado negativo por un monto de Q35.473,080.36, de acuerdo a la estructura del estado de resultados que refleja únicamente ingresos y gastos corrientes, derivado de que el Aporte extraordinario del Estado (Q65,000,000.00) afecta los ingresos de capital, y se refleja dentro del patrimonio institucional.

Asimismo, en dicho estado, no se reflejan los ingresos de capital correspondientes a las colonias Lourdes, Cipresales y Atlántida por un monto de Q1,365,931.51, por lo que difiere del informe de ejecución de ingresos en dicha estructura.

### **NOTA No. 18**

#### **Diferencial Cambiario**

Desde el año 2006, se tiene como política que mensualmente se corran los ajustes por diferencial cambiario, en las diferentes cuentas en moneda extranjera



## INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

que este Instituto tiene constituidas en las Instituciones financieras, por el valor resultante se ha afectado una cuenta de reservas.

### **NOTA No. 19**

#### **SICOIN – WEB**

A partir del 2 de enero de 2007, los registros contables del Instituto se operan a través de dicho sistema; en un principio y derivado del aprendizaje al utilizarse en forma real, el mes de enero de ese mismo año, no fue suficiente para completar las operaciones, por lo que parte de estas se trasladaron al mes de febrero 2007; de la misma forma en febrero se dio la misma situación, siendo hasta en el mes de marzo que se lograron consolidar todas las operaciones, a partir de ese mes han quedado debidamente operadas en el mes correspondiente.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que este sistema, aún está en proceso de implementación, ya que actualmente el otorgamiento de financiamientos se procesan por medio de interfaces, presentando en su inicio problemas a la hora de cargar los números de NIT, sin embargo estos se han ido solucionando en el camino; asimismo, se espera que para el año 2008 se implementen los CUR de ingresos y de nóminas, para de esa forma complementar las operaciones en línea hacia dicho sistema.

  
  
EDGAR RUTILIO PAYES ALVAREZ  
Jefe Depto. Financiero  
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

## INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Señores  
Junta Directiva  
Instituto de Previsión Militar -IPM-  
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría de los estados financieros del Instituto de Previsión Militar - IPM- por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Venta de mercaderías y suministros al crédito no autorizadas  
(Hallazgo No.1)
- 2 Cuentas por cobrar a exempleados con saldos de difícil recuperación  
(Hallazgo No.2)
- 3 Deudor del Ministerio de la Defensa, en registros del IPM  
(Hallazgo No.3)
- 4 Valores recuperados de las inversiones, sin operar contablemente  
(Hallazgo No.4)
- 5 Registros de Crédito Fiscal de los años 1985 y 1986 sin posibilidades de devolución por parte de la SAT  
(Hallazgo No.5)
- 6 Anticipos a Contratistas en los años 1995 y 1996 sin liquidar  
(Hallazgo No.6)
- 7 Incorrecta clasificación de cuentas en el Pasivo  
(Hallazgo No.7)
- 8 Inadecuada clasificación de cuentas en el Activo  
(Hallazgo No.8)
- 9 Incorrecta clasificación de cuentas por cobrar  
(Hallazgo No.9)
- 10 Inadecuado control en saldo de cuentas por cobrar  
(Hallazgo No.10)

11 Tarjetas de responsabilidad no actualizadas al 31 de diciembre de 2007  
(Hallazgo No.11)

Guatemala 30 de mayo de 2008

## HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

#### **Venta de mercaderías y suministros al crédito no autorizadas**

##### **Condición**

El Instituto de Previsión Militar realizó ventas al crédito de mercaderías y suministros a la empresa Promotora de Clubs, S.A. -PROCLUBSA- inicialmente por el valor de Q4,724,302.40, autorizada en resolución de Junta Directiva del IPM No. SJDc-017-98 de fecha 11 de febrero de 1998 y Contrato Administrativo No. 02-98 de fecha 27 de abril de 1998; posteriormente, se incrementó dicho valor en Q2,428,134.34, lo cual no está debidamente documentado, no se cuenta con autorización de la Junta Directiva, ni ampliación del contrato y tampoco ningún otro documento donde conste la aceptación por parte de la empresa PROCLUBSA sobre el agregado de la mercadería. Se detectó por medio de la confirmación que los saldos no coinciden, debido a que en los registros contables de IPM aparece al 31 de diciembre de 2007 Q6,332,615.83, mientras que el saldo confirmado por PROCLUBSA es de Q5,419,837.00, que hace una diferencia de Q.912,778.83.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, normas 2.6 Documentos de respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."; 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

##### **Causa**

Falta de control interno, al haber entregado a PROCLUBSA los inventarios de mercaderías y suministros, que pertenecían a las Unidades Económicas del IPM, sin autorización y documentación de soporte.

##### **Efecto**

Menoscabo a los intereses del Estado, por haber entregado bienes a una empresa privada, de la cual no existe reconocimiento de la deuda que garantice la recuperación de los valores de las mercaderías entregadas.

##### **Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar IPM debe efectuar las gestiones ante la Junta Directiva, para que se hagan los trámites correspondientes, a efecto de legalizar la deuda de Q.2,428,134.34 y conciliar los saldos de mercaderías y que la Auditoría Interna de seguimiento a su cumplimiento.

##### **Comentarios de la administración**

En oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente de IPM, manifiesta: "La venta de mercaderías al crédito a PROCLUBSA, está autorizada en Resolución No. SJDc-017-98 de fecha 11FEB1998 y Contrato Administrativo No. 02-98 de fecha 27ABR98, inicialmente por un monto de

Q4.724,302.40 más el IVA, mediante recibo No. 531404 de fecha 27ENE99 Promotora de Clubs, paga al IPM lo correspondiente al IVA de la operación; luego de lo cual se realizaron ajustes a los inventarios por diferencias encontradas; en diciembre de 1999 y por ya no existir las unidades económicas dentro del presupuesto del Instituto, se decide descargar el valor de los almacenes de cada una de las Unidades Económicas, por lo que incrementa el valor de dicho adeudo. Se encuentra en proceso que PROCLUBSA registre contablemente la cantidad de Q912,778.83. Actualmente, se emitió el Dictamen No. CT-014-2008 de fecha 8 de abril de 2008, en donde se recomienda la renegociación del adeudo."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que en su comentario la administración acepta la deficiencia, aún cuando indica que se encuentra en proceso la renegociación del adeudo.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

## HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

### Cuentas por cobrar a exempleados con saldos de difícil recuperación

#### Condición

Se determinó que dentro de la Cuenta de Mayor "Cuentas por Cobrar", aparecen saldos por la cantidad de Q117,974.60 que corresponden a empleados que ya no laboran en la institución, habiéndose determinado que algunos han sido absueltos de los delitos que se les señalaban, otros no aceptaron reconocer la deuda. A la fecha no se ha realizado una depuración de estas cuentas, para efectuar los ajustes correspondientes.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, normas 5.5 Registro de las operaciones contables, indica: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna..."; y 5.8 Análisis de la información procesada, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### Causa

Falta de supervisión y análisis financiero oportuno, que asegure que la información contable financiera es real, para la toma de decisiones.

#### Efecto

El haber transcurrido varios años con este mismo status de información y no haber depurado las cuentas oportunamente, en el cambio de sistema y posteriormente antes del cierre fiscal 2007, provoca que el rubro de cuentas por cobrar, este incrementando el monto de los Estados Financieros.

#### Recomendación

El Gerente del Instituto de Previsión Militar -IPM- debe girar instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones y al Jefe del Departamento financiero, para que de inmediato procedan a efectuar una depuración de estas cuentas, para que a la brevedad posible corran los ajustes correspondientes y el Auditor Interno le de el seguimiento correspondiente.

#### Comentarios de la administración

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008 el Gerente de IPM, manifiesta: "a. El señor Luís Estuardo Marroquín Hernández, fue dado de baja del Instituto de Previsión Militar el 07 de marzo de 1993 por convenir a los intereses de la institución, habiéndose iniciado proceso penal en su contra y que de conformidad con la sentencia dictada por el Tribunal Militar de la Zona Central, de fecha 07jun1995, fue absuelto de los delitos de equiparación de documentos y peculado, quedando un saldo de Q77,714.84. b. El señor Julio René Moscoso, quedo adeudando al Instituto la cantidad de Q.6,648.00 por concepto de ventas no depositadas, del Centro Recreativo Mar y Sol y por el valor de un arma de fuego, propiedad del Instituto que le fue robada, no acepto la deuda, ni se le pagaron prestaciones. C. El señor Alfonso Callejas Ponce, cuando entregó el cargo de Administrador del Club de Oficiales la Aurora, dejo para su cobro cheques rechazados por falta de fondos, a los cuales no se les dio seguimiento y quedaron pendientes de cobro, en la conciliación que se llevo a cabo, derivado de la demanda de pago de prestaciones laborales, el señor

Callejas Ponce, no acepto pagar estos cheques al Instituto, habiendo indicado que el Club de Oficiales la Aurora, debió haberle dado seguimiento para su cobro. d. El señor Juan Francisco Gámez Peña, cuando fungió como Administrador del Centro Recreativo Mar y Sol, no liquidó ventas por la cantidad de Q.27,686.73 (no se le pagaron prestaciones). e. El Departamento Financiero del IPM elevó a la Subgerencia de Operaciones el Memorandum No. Fmh-008-2000, en el cual solicitó se descargara del balance general dichos saldos, adjuntando proyecto de Resolución para conocimiento de la Honorable Junta Directiva de IPM, de dicho proceso no se tuvo respuesta. f. Dada la implementación de Sistema Integrado de Contabilidad Integrada Sicoin-Web, se retoma nuevamente el caso el 26DIC2007 que mediante Oficio No. Fa-616-2007 se eleva a la Auditoría Interna para que emita opinión al respecto. g. El 18ENE2008 la Auditoría Interna mediante oficio Alt-013-2008 del 18ENE2008 solicita se le adjunten los expedientes laborales de los señores en referencia. Dentro del Plan de Trabajo del presente año del Departamento Financiero, se encuentra la depuración de cuentas contables, dentro de las cuales se encuentran estas cuentas."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista que ellos mismos ratifican que realizarán la depuración de dichas cuentas.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

### **HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3**

#### **Deudor del Ministerio de la Defensa, en registros del IPM**

##### **Condición**

Se determinó que dentro de las Cuentas por Cobrar del Instituto de Previsión Militar, al 31 de diciembre de 2007, aparece registrada la deuda de Q188,125.01, que el responsable reconoce deberle al Ministerio de la Defensa, por reintegro de una beca. Este valor no corresponde a los registros del IPM, por lo que al contemplarlos como parte de sus cuentas por cobrar del IPM, los Estados Financieros no reflejen valores reales.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, normas 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, indica: "...las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, debe contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes."; 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna..."

##### **Causa**

Indebido registro contable, por tratarse de una operación ajena a las actividades contables financieras del IPM.

##### **Efecto**

El registro dentro de las operaciones contables financieras del IPM, distorsiona los saldos de las Cuentas por Cobrar, que se reflejan en el Balance General, con un valor que no corresponde.

##### **Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar -IPM- debe girar instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones y al Jefe del Departamento Financiero, para que procedan de inmediato a efectuar la regularización de la cuenta y al Auditor Interno para que le de el seguimiento correspondiente.

##### **Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008 el Gerente del IPM, manifiesta: "a. El 08 de julio de 2002 el señor WALTER RENE MORALES MAYREN, mediante documento privado con firmas legalizadas ante el Abogado y Notario Luís Alfredo Valdez Aguilar se reconoce deudor del Ministerio de la Defensa Nacional por la cantidad de Q251,125.01 y autoriza al Instituto de Previsión Militar para que se le descuenta de su jubilación, en forma mensual Q1,000.00 hasta completar la cantidad indicada. b. Mediante Oficio no. 168/2002 de fecha 17JUL2002, el Departamento Jurídico del Ejército solicita al Gerente del IPM para que se le aplique el descuento por el monto indicado en el párrafo anterior y sea remitido al Departamento de Finanzas del Ejército. c. Mediante Oficio No. Ph-598-2002 de fecha 04 de septiembre de 2002 emitido por la Gerencia del IPM se indica al Jefe del Departamento Jurídico del Ejército, la aplicación del referido descuento hasta que el señor Mayren adquiera la prestación de jubilación. Cabe indicar que mediante este documento, el IPM adquirió el compromiso de aplicar el descuento. d. En póliza No. 886 del 31 de octubre de 2002 se

registra en la cuenta contable 011031111 Deudores Corrientes, Reintegro de Prestaciones, Walter René Morales Mayren COMO UNA CUENTA POR COBRAR AL SEÑOR MORALES MAYREN y 065000101 COMO UNA CUENTA POR PAGAR AL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL. f. Cuenta en proceso de análisis, ya que si bien es cierto que al tenerlo registrado como una cuenta por cobrar aumenta el activo, al tenerlo registrado en el pasivo neutraliza el registro del activo."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en vista de que la administración manifestó haber incluido una operación que no correspondía al IPM, por tratarse de una deuda que tiene el responsable al Ministerio de la Defensa.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

## HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4

### Valores recuperados de las inversiones, sin operar contablemente

#### Condición

Se determinó que de la Cuenta de las inversiones en dólares con Shutts & Bowen, LLP, el 03 de marzo de 2005, fue autorizado un pago al Abogado Stephen K. Halpert por valor de US\$10,000.00, en calidad de experto en el caso contra PF; sin embargo, dicho Abogado sólo realizó un cobro por US\$1,200.00, por lo que el 14 de junio de 2007, se depositó nuevamente en la cuenta de IPM, US\$8,800.00, los cuales no se encuentran documentados ni operados contablemente al 31 de diciembre de 2007.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma S 2.6 Documentos de respaldo, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe constar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."; y 5.5 Registro de las operaciones contables, establece: "...La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

#### Causa

Ineficiente control de las operaciones financieras realizadas en el extranjero.

#### Efecto

El no efectuar oportunamente los registros contables, produce información no confiable, en la toma de decisiones.

#### Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones y Jefe Financiero, para que pongan en práctica mecanismos que les permitan exigir a terceras personas que se llenen los requisitos legales y la presentación de los documentos de soporte para que puedan realizar los registros contables financieros correspondientes, en forma oportuna y al Auditor Interno para que le de el seguimiento.

#### Comentarios de la administración

En Oficio No. D Ao-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "De acuerdo a lo mostrado en el estado de cuenta enviado por Shutts & Bowen LLP, en marzo de 2005 tomaron de esta cuenta la cantidad de US\$10,000.00 sin haber emitido la documentación de respaldo, por lo que no se realizó registro contable. En junio de 2007 dicho bufete reintegró US\$8,800.00, no habiéndose hecho el registro debido a que no se recibió el documento de soporte. Saldo: US\$1,200.00."

#### Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo en vista de que en sus comentarios la administración, indican no contar con documentación soporte, sobre la operación citada.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

## HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5

### Registros de Crédito Fiscal de los años 1985 y 1986 sin posibilidades de devolución por parte de la SAT

#### Condición

Al verificar las Cuentas por Cobrar, se estableció que tienen registrada la cuenta Impuesto al Valor Agregado (años anteriores) con un valor de Q209,325.17. Según documentación proporcionada se trata de operaciones tributarias que acumularon un crédito fiscal, durante el período de marzo 1985 a septiembre de 1986, se efectuaron gestiones ante la Dirección de Rentas Internas desde diciembre de 1990, teniéndose la última información en fecha 13 de enero de 2004 de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Finanzas Públicas, en que el resultado de la búsqueda del expediente en referencia fue negativo. Por lo que se aduce que el requerimiento de la devolución es de difícil recuperación. Además, por parte de la Auditoría Externa realizada, ya se había recomendado el ajuste de esta cuenta.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, indica que: "...las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes." Además la norma 5.5 Registro de las operaciones contables, de las decritas Normas, establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna." Asimismo, la norma 5.8 Análisis de la información, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

El Decreto No.27-92, del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el artículo 16, último párrafo, indica que: "En el caso de los contribuyentes que se dediquen a la exportación y los que vendan o presten servicios a personas exentas en el mercado interno, tendrán derecho a la devolución del crédito fiscal que se genere por la adquisición de bienes y servicios que utilicen directamente en su respectiva actividad."

#### Causa

Falta de control interno y seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Externa practicada por la Firma Del Valle & Ortiz CPA Consultes, realizada al período fiscal 2006, por parte del Departamento Financiero y supervisión de la Auditoría Interna.

#### Efecto

Los Estados Financieros en el rubro cuentas por cobrar, presentan valores de difícil recuperación, por lo que no reflejan información real.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones por escrito, al Sub Gerente de Operaciones, para que conjuntamente con el Jefe Financiero y Jefe del Departamento Legal, en forma periódica, verifiquen esta clase de cuentas y efectúen los trámites legales necesarios para la depuración de las mismas y al Auditor Interno para que le de el seguimiento correspondiente.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "El Crédito Fiscal de años anteriores (1985 y 1986) que ascienden a Q.209,325.17 fue reclamado en distintas oportunidades sin haberse obtenido respuesta, siendo la última comunicación el Oficio No. 010 de fecha 13 de enero de 2004, de la Dirección de Servicios Administrativos del MFP, indicando que no es posible atender lo solicitado por no encontrar el expediente en referencia. Cuenta que se encuentra dentro de la depuración que actualmente se está realizando."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que la administración confirmó que esta cuenta se encuentra en proceso de depuración.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 22, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero, Auditor Interno y Jefe del Departamento Legal, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 6**

### **Anticipos a Contratistas en los años 1995 y 1996 sin liquidar**

#### **Condición**

Se determinó que dentro de las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2007, se encuentra la Sub Cuenta Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo por valor de Q53,902.25, los cuales están conformados por varios anticipos a Empresas Contratistas, otorgados para diferentes trabajos a realizar, durante los años 1995 y 1996 y que no fueron finalizados por dichas empresas, habiendo incumplido con los contratos firmados. En los expedientes se encuentran Resoluciones de Junta Directiva del IPM en las cuales se resuelve que en vista del incumplimiento, ya no se les cancelen los trabajos extras, habiendo quedado cuentas pendientes de cancelar, que son mayores que los montos pendientes por liquidar.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las operaciones contables, indica: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna." Además la norma 5.8 Análisis de la información, de las referidas Normas indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### **Causa**

Falta de análisis financiero oportuno de la información procesada durante cada período fiscal, para asegurar que la misma sea adecuada y garantice la información que se produce.

#### **Efecto**

Reflejar en los Estados Financieros en la sub cuenta de Cuentas por Cobrar, valores no confiables, para la toma de decisiones gerenciales.

#### **Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar -IPM- debe girar sus instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe Financiero y al Jefe del Departamento Legal, para que a la brevedad posible, efectúen el análisis correspondiente de estas cuentas y procedan a realizar los ajustes y al Auditor Interno para que efectúe el seguimiento.

#### **Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "En certificación del Acta número 006-2000 de fecha 18 de enero del año 2000 de la Junta Directiva del IPM, aprobó dejar los contratos como están y contratar una nueva empresa que se encargue de finalizar la urbanización de la manzana 31 de la colonia Lourdes que es lo que está inconcluso; las consecuencias serían que si el IPM decide dejar esos contratos en el aire, tendría responsabilidades que serían las mismas que se vienen arrastrando desde 1994. Actualmente el IPM como parte de la depuración de sus estados financieros, se encuentra recopilando la información relacionada con estos contratos para tomar las decisiones pertinentes y realizar los ajustes que sean necesarios."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que la administración aceptó realizar la depuración de esta cuenta.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

## HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 7

### Incorrecta clasificación de cuentas en el Pasivo

#### Condición

Al verificar las cuentas de Pasivo, se estableció que dentro de las cuentas de Fondos de Terceros y en Garantía, conformadas por diferentes sub cuentas, en las que se encuentra Fondos en Garantía IPM que se refiere a una prima de fianza, registrada al 31 de diciembre de 2007 por valor de Q44,131.09 que les descuentan a los afiliados cuando les otorgan préstamos, la cual no es irredimible, no tiene carácter devolutivo ni compensatorio. La sub cuenta Fondos en Garantía Tarjeta Única, esta es una tarjeta de identificación que el IPM le vende a sus afiliados, para que ellos realicen sus diferentes trámites en esta institución, en esta cuenta de Pasivo tienen registrados los ingresos que perciben por dicha actividad y los costos de la impresión de las tarjetas, el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 es de Q270,864.57. La sub cuenta Gastos Administrativos Cheques Rechazados, registran los cobros que les efectúan a los afiliados cuando un cheque es rechazado por el banco, el valor registrado al 31 de diciembre de 2007 es de Q6,791.90. La sub cuenta Fondos en Garantía Membresía Clubes, la venta de las membresía, para que las personas que las adquieren, obtengan los beneficios de descuentos en los diferentes clubs del sector militar. El valor registrado de esta cuenta al 31 de diciembre de 2007 es de Q27,343.48.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, indica: "...Las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes." La norma 5.5 Registro de las operaciones contables, de las referidas Normas establece: "Las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna." Asimismo, la norma 5.8 Análisis de la información procesada, de las descritas Normas prescribe: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### Causa

Cuentas que están registradas incorrectamente, por tratarse de valores que no representan ninguna obligación, son ingresos privativos de la institución y los gastos deben registrarse en las cuentas respectivas.

#### Efecto

Reflejar en el Balance General, en las cuentas de Pasivo, valores que no corresponden.

#### Recomendación

El Gerente del Instituto de Previsión Militar -IPM- debe girar sus instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe Financiero, para que a la brevedad posible, efectúen el análisis correspondiente de estas cuentas y procedan a realizar los ajustes y el Auditor Interno efectúe el

seguimiento.

### **Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "El saldo de Q44,131.09 que se refiere a fondos en garantía IPM, se regularizará en el transcurso del presente año. El criterio de registro en cuentas del pasivo, de la cuenta es porque los fondos que ingresan y egresan de dicha cuenta, en determinado momento los puede solicitar una tercera persona, en lo referente a la tarjeta única de identificación militar cuyo saldo Q270,864.57. Durante el presente año se analizará la reclasificación de esta cuenta. El saldo de Q6,791.90 (Gastos administrativos cheques rechazados), es el cobro se realiza a las personas que le pagan al Instituto con cheques y que estos son rechazos por el sistema bancario, inició con Q50.00 en cada caso, actualmente se cobran Q100.00; asimismo, se registran los cobros que realiza el sistema bancario al IPM en los casos mencionados. Para este caso, se regularizará al cierre de cada ejercicio fiscal. El saldo de Q27,343.48 (Membresía Clubes) se refiere a los ingresos por ventas de tarjetas de membresía a los socios de los Clubs La Aurora y Centro Recreativo Mar y Sol. Asimismo se registran en esta cuenta los gastos por compra de insumos. Durante el presente año se analizará la reclasificación de esta cuenta."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en vista de su aceptación por parte de la administración, quien indica que analizarán las cuentas para reclasificarlas.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

## HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 8

### Inadecuada clasificación de cuentas en el Activo

#### Condición

Al verificar las Cuentas por Cobrar a largo plazo al 31 de diciembre de 2007, en la cartera de lotes y viviendas de residenciales Linda Vista, se estableció que existe una diferencia por terrenos que se tienen disponibles para la venta por valor de Q342,000.00 dentro de los saldos de capital registrados en el Departamento de Inversiones y el saldo de la integración de dichas cuentas registrado en el Departamento Financiero. El Departamento Financiero lo tiene registrado como cuentas por cobrar a largo plazo, lo que no es correcto, porque los terrenos no han sido vendidos y no se tiene a quien cobrarle dicha deuda.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, indica: "...las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y trámite hacia los niveles correspondientes." Asimismo, la norma 5.5 Registro de las operaciones contables, de las precitadas Normas establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna..." Además, la norma 5.8 Análisis de la información procesada, de las referidas Normas prescribe: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### Causa

El departamento Financiero registró al 31/12/2007, como cuentas por cobrar a largo plazo, lotes que corresponden a Residenciales Linda Vista, que fueron adjudicados en su oportunidad, pero las personas no se presentaron para formalizar la compra-venta, motivo por el cual estos están pendientes de ser vendidos o adjudicados nuevamente a sus afiliados. Estos terrenos fueron operados dentro del Balance General dentro de las cuentas por cobrar. La operación se debió de haber registrado, como parte del Inventario de bienes (terrenos disponibles).

#### Efecto

La incorrecta reclasificación de esta cuenta, afecta los valores registrados en el Balance General, específicamente en las cuentas por cobrar a largo plazo.

#### Recomendación

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe girar sus instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe Financiero, para que analice minuciosamente todas las operaciones, que afectan la situación financiera de la institución y velar por que las mismas se registren en las cuentas que corresponden.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "La totalidad de las viviendas del Proyecto Linda Vista y Colinas, fueron conocidas y autorizada su venta en la resolución de Junta Directiva No. SJDz-0192-2000 de fecha 21OCT2000, cuyo valor fue cargado en ese entonces en la contabilidad del IPM, mientras el Departamento de Inversiones, tiene el control de la cuenta por cobrar de dichas colonias, cuya diferencia se integra de la manera siguiente: La diferencia al 31 de diciembre de 2007 corresponde a inmuebles que fueron devueltos por los adjudicatarios, encontrándose en proceso de trasladar la documentación de soporte al departamento financiero, para su respectiva reclasificación."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido que la administración en sus comentarios manifestó que los inmuebles fueron devueltos por los adjudicatarios y que se encuentra en proceso el traslado de la documentación soporte, para realizar la reclasificación de la cuenta.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 9****Incorrecta clasificación de cuentas por cobrar****Condición**

Al verificar las Cuentas por Cobrar a largo plazo al 31 de diciembre de 2007 en la Cartera de Lotes y Viviendas de Residenciales Atlántida, se estableció que existe una diferencia dentro de los saldos de capital del Departamento de Inversiones y saldo de integración de las cuentas del Departamento Financiero, por valor de Q3,928,456.28. Según oficio No. Im-221-2008 de fecha 9/4/2,008 del Departamento de Inversiones y Oficio No. Fp-234-2008 del 9/4/2008, indican que la anterior diferencia corresponde a los gastos de urbanización y de construcción del referido proyecto Residencial. Hay documentación de respaldo que indica que el Ministerio de la Defensa tenía el compromiso de cancelar al IPM (Resolución SJDc-020-923, SJDc-046-92, Oficio No. Ims-226-1999, Oficio Gc-118-93 Acta No. 15-92), la cantidad de Q2,996,065.94, que correspondían a los gastos de estudio, diseño, urbanización y otros y Q158,100.00 de 93 derechos de pajas de agua, que hacen un total de Q3,154,165.94. La diferencia que existe, que es de Q774,290.34, no se ha podido determinar su procedencia por carecer de documentos de respaldo.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, indica: "...las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes." Además, la norma 5.5 Registro de las operaciones contables, de las referidas Normas establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna." Asimismo, la norma 5.8 Análisis de la información procesada, de las precitadas Normas prescribe: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

No existe un control y manejo adecuado en las cuentas por cobrar a largo plazo, la diferencia entre lo registrado en el Departamento de Inversiones y el Departamento Financiero de Q. 3,928,456.28, pertenecientes a la Cartera de Lotes y Viviendas de Residenciales Atlántida. Incluye gastos realizados del proyecto que no pertenecen a las cuentas por cobrar.

**Efecto**

Inadecuada clasificación de la cuenta del proyecto, que afecta los resultados del Ejercicio 2007 y el Balance General no refleja la situación real de las operaciones Financieras.

**Recomendación**

El Gerente General del IPM, debe girar instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe Financiero, para que de inmediato documenten dicha diferencia y procedan a solicitar el pago correspondiente al Ministerio de la Defensa y efectúe los ajustes respectivos y el Auditor Interno de el seguimiento.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008 el Señor Gerente de IPM manifiesta: 'La diferencia existente entre el saldo por deudores del proyecto habitacional Atlántida y los gastos de urbanización incluidos en dicha cuenta de Q3.928,456.28, se hará el proceso necesario para separarla y registrarla como una cuenta por cobrar al MDN. En lo que respecta a la diferencia de Q774,290.34, se harán los esfuerzos necesarios para documentarla, por lo que en su momento se harán los ajustes que procedan'.

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que la administración aceptó la deficiencia en los registros de las cuentas e indica que efectuara las correcciones correspondientes y realizar esfuerzos por documentar la diferencia.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 10****Inadecuado control en saldo de cuentas por cobrar****Condición**

En la integración de la cuenta 1131 Cuentas a Cobrar a corto plazo, el Departamento Financiero se registraron gastos funerarios, por la cantidad de Q49,169.35. Se solicitó una integración de dichos gastos para confrontar el saldo. La Sección de Proveeduría envió un detalle, del movimiento que ha tendido esa cuenta, y que su saldo al 31 de diciembre de 2007 es de Q14,064.70, estableciéndose una diferencia de Q35,104.65.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.4 Recepción y verificación de la documentación de soporte, indica: "...las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes." Asimismo, la norma 5.5 Registro de las operaciones contables, de las precitadas Normas establece: "...las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y tesorería, confiable y oportuna." Además, la norma 5.8 Análisis de la información procesada, de las referidas Normas prescribe: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

**Causa**

Deficiente control y coordinación en los gastos funerarios y su registro contable entre los Departamentos de Proveeduría y Financiero.

**Efecto**

Operaciones inexactas en el rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, lo cual afecta los saldos que se reflejan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2007.

**Recomendación**

El Gerente General del Instituto de Previsión Militar, debe girar instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones para que instruya al Jefe Financiero, proceder de inmediato, al cruce de información, con los diferentes departamentos donde se llevan los controles correspondientes y emita instructivos para que en adelante los departamentos responsables, generen información que coincida.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "La Directiva No. DP-51-16-16-01-11 de fecha 14 de Julio del año 1999, tiene como objetivo primordial normar el procedimiento administrativo para la sepultura de los integrantes del Ejército de Guatemala, en situaciones de activo o retiro, establece las responsabilidades y obligaciones de los diferentes comandos y dependencias

militares, optimiza el servicio de sepulturas en beneficio de la familia militar y finalmente presta un servicio de orientación a los deudos, para evitarles demoras en el pago del socorro por fallecimiento y molestias indebidas en los trámites administrativos legales. En este sentido, las responsabilidades del Instituto son las de mantener un lote de cajas mortuorias de madera y otras de zinc, para abastecer a los comandos militares que lo requieran, descontando el valor de las mismas al socorro por fallecimiento de los beneficiarios. En el informe presentado por la Sección de Proveeduría del IPM, se refleja el saldo del movimiento de las últimas compras y distribuciones de cajas mortuorias a los diferentes Comandos Militares de la República. Para tal efecto, se tiene a la vista la documentación de respaldo completa en la Sección de Proveeduría, habiéndose entregado una copia a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas en IPM. El proceso de regularización del saldo actual finalizará cuando el Departamento Financiero efectúe la rebaja de las cajas que hayan sido utilizadas por los diferentes comandos militares para los derechohabientes."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la administración aceptó que existe dicha deficiencia y que procederán a realizar las correcciones correspondientes.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero, Contador de la institución y Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 11****Tarjetas de responsabilidad no actualizadas al 31 de diciembre de 2007****Condición**

En el Instituto de Previsión Militar se determinó que al 31 de diciembre de 2007, no se encontraban actualizadas las tarjetas de responsabilidad y los registros que llevan actualmente, son formatos simples no autorizados por la Contraloría General de Cuentas sin numeración correlativa, se corroboró que tienen las tarjetas respectivas autorizadas desde el mes julio de 2007.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-03 emitido por la Contraloría General de Cuentas, dentro de Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la norma 1.4 Funcionamiento de los Sistemas, establece que: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad, emitir los reglamentos y disposiciones específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas". La norma 2.4 Autorización y Registro de las Operaciones, dice: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Todos los bienes de activo fijo deben estar bajo la responsabilidad del personal que los utiliza para llevar control sobre los mismos. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo". La norma 1.6, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros". Norma 5.5 Registro de Operaciones Contables, establece: "Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y en el proceso de Auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los Registros Contables".

**Causa**

Deficiente función del Encargado de Inventarios y falta de supervisión del Jefe Financiero y Auditor Interno, al no implementar el debido control.

**Efecto**

El incumplimiento de los procedimientos establecidos para el registro, control y custodia de los bienes inventariados, provoca el riesgo de apropiación indebida de bienes por parte de terceras personas, provocando menoscabo de los bienes del estado.

**Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar debe girar instrucciones al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe Financiero y Encargado de Inventarios, para que en el menor tiempo posible actualicen las tarjetas de responsabilidad y de esa manera darle cumplimiento a lo expuesto en la legislación vigente al respecto y el Auditor Interno para que le de el seguimiento correspondiente.

**Comentarios de la administración**

El oficio No. Fr-286-2008 de fecha Guatemala, 06 de mayo de 2008, el Señor Gerente manifiesta: 'De conformidad con la Resolución Fb/2662 CLAS.:365-12-8-1-4-97, emitida por la Contraloría General de Cuentas con fecha 01 de abril de 1997 y envío fiscal 4-ASCC-6094 de fecha 02/07/2007, fue autorizada la impresión y utilización de las Tarjetas de Responsabilidad para el control de los activos fijos de este Instituto del No. 1 al 500 (se adjunta formato No.500, constancia de autorización de impresión de formularios y envío fiscal). En la actualidad se esta actualizando la información sobre los activos fijos asignados a los laborantes del IPM, utilizandose los nuevos formatos de tarjetas de responsabilidad (como muestra se adjuntan

fotocopias de las Tarjetas Nos. 003 y 004). El objetivo es tener trasladada toda la información a las nuevas tarjetas a más tardar el 30 de junio del presente año".

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que en los comentarios de la administración confirman el no tener actualizadas las tarjetas respectivas.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero, Encargado de Inventarios y Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señores  
Junta Directiva  
Instituto de Previsión Militar -IPM-  
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si El Balance General, Estado de Resultados y Liquidación de Ingresos y Egresos 2007, por el año terminado en esa fecha, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Instituto de Previsión Militar -IPM-. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte del Instituto de Previsión Militar. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Inventario de bienes presentado a la Dirección de Contabilidad del Estado en forma extemporánea (Hallazgo No.1)
- 2 Presentación extemporánea de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No.2)
- 3 Valores recuperados de inversiones no registrados en las cuentas de ingresos (Hallazgo No.3)
- 4 Limitación de información por parte del Auditor Interno (Hallazgo No.4)
- 5 La UDAI no cumple con sus funciones (Hallazgo No.5)
- 6 Documentos de soporte de inversiones se encuentran vencidos (Hallazgo No.6)
- 7 Operaciones financieras que no contribuyen al incremento de las reservas del IPM (Hallazgo No.7)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Instituto de Previsión Militar -IPM- por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

## HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

#### Inventario de bienes presentado a la Dirección de Contabilidad del Estado en forma extemporánea

##### Condición

Se comprobó que el Instituto de Previsión Militar envió la copia del cierre y actualización del Inventario al 31 de diciembre de 2007 a la Dirección de Contabilidad del Estado, en forma extemporánea, debido que fue presentado hasta el mes de marzo del 2008.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Bienes Muebles del Estado, artículo 19, indica: "Las instituciones del Estado deben preparar anualmente un resumen del inventario al 31 de diciembre de cada año, el cual deberán de enviar en el mes de enero de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado." El Acuerdo Ministerial No. 46-2006 de fecha 4 de noviembre de 2006, tiene adjunto el Memorando Conjunto donde expone las Normas a seguir para la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006 y como no existen cambios que digan lo contrario, también abarcan el periodo 2007; en el cual en su literal j) dice: "Enviar a la Dirección de Contabilidad del Estado, a más tardar el 12 de enero de 2007 copia del inventario físico de los activos fijos de Bienes Muebles, generado por del SICOIN WEB, así como los formularios FIN01 Y FIN02 (adjuntos) referentes al inventario físico de los Activos Inmuebles, correspondientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2007." La Circular No. 3-57 Instrucciones sobre inventarios de Oficinas Públicas, pagina 7 también dice: "Durante el mes de enero de cada año, todas las oficinas y establecimientos gubernativos deberán enviar sin excusa ni pretexto alguno, una copia certificada del inventario de bienes muebles y otra del bienes inmuebles, para su confrontación y operaciones precedentes."

##### Causa

Desconocimiento del Jefe Financiero sobre la base legal que rige a las instituciones del Estado, para la presentación del inventario de bienes a la Dirección de Contabilidad del Estado, al finalizar cada ejercicio fiscal.

##### Efecto

Que la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, no cuente con la información suficiente, competente y pertinente para consolidar el inventario general de bienes del Estado, en cada cierre de período contable.

##### Recomendación

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe de girar las instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe Financiero, para cumplir con el Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Bienes Muebles del Estado, Artículo 19 indica que: "Las instituciones del Estado deben preparar anualmente un resumen del inventario al 31 de diciembre de cada año, el cual deberán de enviar en el mes de enero de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado", y con La Circular No. 3-57 Instrucciones sobre inventarios de Oficinas Públicas, página 7, establece: "Durante el mes de enero de cada año, todas las oficinas y establecimientos gubernativos deberán enviar sin excusa ni pretexto alguno, una copia certificada del inventario de bienes muebles y otra de bienes inmuebles, para su confrontación y operaciones precedentes."

##### Comentarios de la administración

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "La certificación del resumen de inventario es enviada por este Instituto a la Dirección de Bienes del Estado dentro de los primeros noventa días del próximo ejercicio fiscal, según lo establece la literal i) del Artículo 27 del Decreto Numero 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la base legal que cita la administración para la presentación del inventario, corresponde a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero, Encargado de Inventarios y el Auditor Interno, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2****Presentación extemporánea de contratos a la Contraloría General de Cuentas****Condición**

El IPM envió a la Contraloría General de Cuentas, copia de 20 contratos suscritos durante el período 2007, después del plazo que estipula la legislación vigente, por un valor total de Q1,748,468.24.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines de Registro del Contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

**Causa**

Incumplimiento de los plazos que en la legislación se establecen, para el envío de las copias de los contratos.

**Efecto**

Que la Contraloría General de Cuentas, no cuente con información, para el seguimiento y fiscalización que le compete.

**Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe de girar instrucciones por escrito al Sub Gerente Administrativo, para que instruya al Jefe Administrativo sobre el envío en tiempo de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas y al Auditor Interno, para que de el seguimiento a dicha instrucción.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "El envío de copias de contratos, de ampliaciones o modificaciones de los mismos y de resoluciones de la Junta Directiva del IPM -en las que se apruebe la prórroga de plazos de contratos, que dentro de sus cláusulas haya quedado establecido que puede hacerse por cruce de cartas- se inició con el Oficio No. DAt-70-2005, fechado el 30 de diciembre de 2005, de la Gerencia del Instituto, dirigido al Departamento de Registro de Contratos de la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, en atención al Oficio No. 390-DIP-DC-2005 de fecha 6 de diciembre de 2005, de la Jefatura del citado departamento. El procedimiento interno que se implementó, desde entonces, consistió en que las diferentes dependencias del Instituto que tienen responsabilidad en la elaboración de contratos, cada vez que se disponga algo respecto a los mismos, envíen copia del documento correspondiente al Departamento Administrativo, para que éste prepare el oficio de remisión a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas. Dentro de las instrucciones giradas al respecto, se cita el Oficio No. SAs-147-2006 de la Subgerencia Administrativa del IPM, fechado el 21 de julio de 2006. Para tener un orden en el envío de fotocopias de contratos y otros documentos relacionados a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se consideró conveniente hacer remisiones periódicas, después de que se juntaran varios documentos. Ante lo indicado por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas en IPM, en el Oficio No. AP-IPM-88-2008 del 11/4/2008 (HALLAZGO No. 3, DEFICIENCIAS DE CUMPLIMIENTO A LEYES), respecto a que se debe observar el plazo que prescribe el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, se girarán las instrucciones a las diferentes dependencias del Instituto que tienen responsabilidad en la elaboración de contratos, para que se cumpla con los plazos establecidos."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la administración aceptó el envío extemporáneo de las copias de los contratos en los plazos establecidos por la ley.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Sub Gerente Administrativo, Jefe Administrativo y Auditor Interno, por la cantidad de Q31,222.65, para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3****Valores recuperados de inversiones no registrados en las cuentas de ingresos****Condición**

Se determinó por medio de los CUR No. 2901 por Q164,614.72 y 2902 por Q38,157,478.63, que los valores recuperados de las inversiones en dólares, que se tenían en los Estados Unidos de América, no fueron registrados dentro de la cuenta de los ingresos y por consiguiente tampoco en la Caja Fiscal, los mismos fueron operados directamente a las cuentas Shutts & Bowen y Lehman Brothers.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12 Características del momento de registro, indica: "... 1.- Para la ejecución del presupuesto de ingresos: Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora..."

**Causa**

Los pagos realizados por Pensión Fund América, únicamente fueron operados por el departamento financiero, como registro de la recuperación de inversión en dólares, sin explicar claramente a que se referían dichas recuperaciones, por lo que se considera que sus registros no son los adecuados, por no realizar las operaciones en el momento de las transacciones y en los diferentes módulos a que corresponde.

**Efecto**

No contar con resultados confiables al cierre del período fiscal, por no haberse efectuado todas las operaciones que conlleva la recuperación de inversiones.

**Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe girar sus instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones para que instruya al Jefe Financiero y Contador, para que procedan a la implantación de procedimientos que permitan el control de todos los escenarios en que deben de registrarse esta clase de operaciones y que las mismas deben contar con toda la documentación de soporte y la descripción de los registros debe ser completa, clara y concisa y el Auditor Interno realice el seguimiento correspondiente.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "CUR 2901 por Q164,614.72 En octubre de 2007 al recibir información enviada por los representantes del Instituto en el extranjero, se estableció que la cantidad indicada, había sido rebajada en el año 2004 de una cuenta de inversión que no correspondía, por lo que en el año 2007, se procedió a realizar su reclasificación. CUR 2902 por Q38,157,478.63. En octubre de 2007 al recibir información enviada por los representantes del Instituto en el extranjero, se estableció que la cantidad indicada, había sido rebajada en el año 2003 de una cuenta de inversión que no correspondía, por lo que en el año 2007, se procedió a realizar su reclasificación."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, ya que no fueron registrados en la cuenta de ingresos y por consiguiente en la caja fiscal.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe Financiero, Contador y Auditor Interno, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

## **HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**

### **Limitación de información por parte del Auditor Interno**

#### **Condición**

Se giraron los Oficios No. AP-IPM-39-2008 de fecha 27 de febrero de 2008, solicitándole al Auditor Interno del IPM, documentación soporte de las auditorías practicadas por la unidad a su cargo, durante el período 2007, posteriormente se giró el oficio No. AP-IPM-52-2008 de fecha 04 de marzo de 2008, solicitándole al Señor Gerente de IPM girar sus instrucciones para que nos proporcionara la información solicitada al Auditor Interno, habiendo girado las Ordenes Administrativas No. Gj-21-2008 de fecha 04 de marzo de 2008 y Gj-25-2008 de fecha 10 de marzo de 2008; no habiendo acatado las instrucciones el Auditor interno, teniéndose que suscribir el Acta No. 01-2008 de fecha 06 de marzo de 2008, por parte de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Posteriormente, con fecha 28 de marzo de 2008 remitió a esta Comisión 16 informes de Auditoría Interna, de los cuales 5 contienen programas de trabajo y el resto no, así como de los 16 informes 11 adjuntaron papeles de trabajo y 5 informes no cuentan con los papeles de trabajo correspondientes.

#### **Criterio**

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 7 Acceso a disposición de información, indica: "Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la Ley citada, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la Ley mencionada." Así mismo le son aplicables las siguientes normativas: Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 10 y 12; El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.7 las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, y la Norma 3.7.

#### **Causa**

Falta de interés por parte del Auditor Interno, en cumplir con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

#### **Efecto**

Limitaciones para la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, al no contar oportunamente con la información procedente de la Auditoría Interna, para realizar la evaluación correspondiente.

#### **Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe girar sus instrucciones por escrito al Auditor Interno, para que en futuras ocasiones que le sea requerida información por parte de las Comisiones de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas y que las mismas se hayan presentado formalmente a la Gerencia, debe dar cumplimiento a lo que en la legislación y normas emitidas por el Órgano Rector de la Fiscalización se indica al respecto.

### **Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "Al recibir la nota AP-IPM-39-2008 de fecha 27 de febrero de 2008, se observó que en el primer párrafo se indica que la designación fue para practicar auditoría financiera que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 y que con esa base solicitan que se les proporcionen los programas, papeles de trabajo e informes de las auditorías realizadas por el equipo de auditores a cargo del Auditor Interno, detallando 16 informes, los cuales fueron tomados del listado proporcionado adjuntó a Oficio No. Alt-055-2008 de fecha 22 de febrero de 2008 (copia adjunta). El párrafo final del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, establece que: "Los auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable"; razón por la cual se esperaba que se proporcionara al Auditor Interno copia de los nombramientos, para verificar si contaban con la autorización de la autoridad correspondiente de la Contraloría General de Cuentas, para evaluar la Unidad de Auditoría Interna del IPM. Aunado a lo anterior, la norma de auditoría gubernamental interna y externa numeral 3.7, párrafo final establece que: "En el caso de las Auditorías Internas de las Instituciones del Estado y la contratación de Firms Privadas de Auditoría, éstas serán propietarias de los papeles de trabajo, y estarán a disposición de la Contraloría General de Cuentas, para consulta y referencia para futuras auditorías", no para que fueran trasladados (entregados) en original a los auditores de la Contraloría, como se pretendía; asimismo, dichas normas en el último párrafo del numeral 4.5, establecen que: "En el caso de las unidades de auditoría interna de los entes del sector gubernamental, los informes deberán ser aprobados y presentados oficialmente por el jefe de dicha unidad, ante la máxima autoridad de la entidad que corresponda y enviar una copia de los mismos a la contraloría General de Cuentas para el seguimiento y coordinación de las actividades"; lo cual no se había realizado, debido a que los informes se oficializaron a la autoridad máxima del Instituto, el 18 de marzo de 2008, tal como se le manifestó en Oficio No. Alt-059-2008 de fecha 28 de febrero de 2008; asimismo, entre otras situaciones está que en la Orden Administrativa No. Gj-21-2008 de fecha 04 de marzo de 2008, lo que se indicaba era que se le remitieran los informes que la misma detalla. Por lo anteriormente manifestado, no existe limitación alguna, sino más bien una confusión por diferentes regulaciones y ello sin tomar en cuenta las regulaciones establecidas en leyes específicas del Instituto; lo cual se hubiera evitado si se proporciona al auditor interno, copia del nombramiento correspondiente y comprendido de que por el tipo de auditoría que se encontraban realizando, previo a proporcionarlos debían oficializarse a la autoridad superior jerárquica de la entidad."

### **Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, debido a que la actitud del Auditor Interno, en ningún momento fue el de querer brindarle colaboración y a poyo a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, y el argumento que indica de que no le presentamos copia de nuestro nombramiento; la Comisión lo efectuó a la Gerencia y de allí le informaron a todos los jefes y demás personal de la institución del trabajo que estaría realizando la Comisión, por lo que desde ese momento fue del conocimiento de todo el personal del IPM. Cabe hacer mención, que el Auditor Interno fue el único que no brindo apoyo a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Es importante mencionar que la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, comprobó que los 16 informes solicitados a la UDAI, ya habían sido presentados a la Gerencia del IPM en su oportunidad, por lo que se considera que dichos informes ya estaban oficializados, por lo que no es válido el comentario expresado por el Auditor Interno.

### **Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Auditor Interno, por la cantidad de Q40,000.00.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5****La UDAI no cumple con sus funciones****Condición**

Se comprobó que la UDAI, no cumple adecuadamente con las funciones que le son inherentes, debido principalmente a que desde el inicio de la presente auditoría se observó el desorden en el resguardo de la documentación de soporte de las operaciones contables financieras, tanto en el Departamento de Tesorería como en el Departamento Financiero, lo que originó limitaciones en el trabajo a realizar por parte de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, considerándose que todo se debe a la falta de controles internos y la evaluación constante de los mismo, como parte de las funciones de la Auditoría Interna. Se observó que la Auditoría Interna, en un alto porcentaje, sus actividades siguen siendo de visa de documentos además no envió la copia de los informes elaborados por dicha unidad durante el período 2007 a la Contraloría General de Cuentas y no presenta los resultados de las auditorías en forma de hallazgo.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 12 Responsabilidad del Auditor Interno, indica: "Todo Auditor Interno tiene la responsabilidad de ejercer su función con base en las normas de auditoría interna gubernamental, metodología, guías y procedimientos establecidos en los manuales respectivos, emitidos por la Contraloría; ..." El artículo 50 Formalidad de informes, de la referida Ley, inciso a) establece: los requisitos y formalidades que deben contener los informes elaborados por las auditorías.

**Causa**

Falta de interés por parte del Auditor Interno, en darle cumplimiento a lo que establece la legislación, con respecto a la responsabilidad de la evaluación permanente del ambiente y estructura de control interno en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos.

**Efecto**

No se garantiza la sostenibilidad de los sistemas y solidez de los controles internos.

**Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe girar sus instrucciones por escrito al Auditor Interno, para que de inmediato proceda, a adicionar a su Plan de Auditoría Anual, lo correspondiente a la evaluación permanente del control interno financiero y administrativo y de cumplimiento a lo que establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "La Auditoría Interna del Instituto de Previsión Militar, realiza sus funciones primeramente, conforme a sus Leyes específicas, como lo son: Ley Orgánica, Decreto Ley 75-84; Reglamento General Administrativo, Acuerdo Gubernativo No. 266-91; Reglamento General de Prestaciones y Beneficios, Acuerdo Gubernativo No. 729-85; diferentes normativos autorizados por la máxima autoridad de la entidad, tales como: Manual de Descripciones de Puestos; y las diferentes normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas y entre sus funciones no están las señaladas en el hallazgo relacionado. Se adjunta copia del Oficio No. Alt-078-2008 de fecha 28MAR2008, en el cual consta que los Informes fueron entregados a la Contraloría General de Cuentas, como lo establece el último párrafo del numeral 4.5, de las normas de auditoría gubernamental interna y externa."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, por que fue evidente que durante todo el proceso de la auditoría, la documentación de soporte de las operaciones contables y financieras, no estaba archivada en forma lógica y

de fácil localización y que la UDAI, en un alto porcentaje de sus actividades realiza visa, sin evaluación los controles internos. Asimismo, en su comentario la administración esta confirmando el envió extemporáneo de los informes de auditoría.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Gerente y Auditor Interno, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6****Documentos de soporte de inversiones se encuentran vencidos****Condición**

Al verificar el inventario físico de los títulos originales que amparan las inversiones del IPM, se determinó que de la empresa Mar y Sol, S.A. se tienen los pagares No. 002-2004 por valor de Q100,000.00 el cual al 31 de diciembre de 2007, se tenía un saldo de Q40,292.66, este documento venció el 28 de septiembre de 2007 y el pagaré No. 003-2004 por valor de Q.100,000.00 del cual al 31 de diciembre de 2007, se tenía un saldo de Q38,540.91, este documento venció el 26 de diciembre de 2007, se constató que al 31 de diciembre de 2007, no se habían renovado los pagarés correspondientes, según consta en oficio No. Iq213-2008 de fecha 07 de abril de 2008 del Departamento de Inversiones de IPM.

**Criterio**

El Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 17 Casos que generan Responsabilidad Administrativa, literal f), indica: "La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público."

El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y registro de operaciones, indica: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de la organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

**Causa**

Falta de control interno, por vencimiento de los títulos de inversiones.

**Efecto**

Riesgo de pérdida de las inversiones realizadas por el IPM, por títulos vencidos.

**Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe girar sus instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe del Departamento de Inversiones y Jefe Financiero, para que se implementen controles que permitan verificar las fechas de vencimiento de los títulos de inversiones.

**Comentarios de la administración**

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente de IPM, manifiesta: "Los financiamientos otorgados al Hotel Mar y Sol, S.A., están respaldados por los pagarés números 002-2004 y 003-2004 de fechas 29SEP2004 y 27DIC2004, por un valor de CIEN MIL QUETZALES (Q100,000.00) cada uno, con fechas de vencimiento 29SEP2007 y 27DIC2007, respectivamente. Actualmente se encuentra en trámite la autorización de la prórroga de los plazos."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración en sus comentarios acepta la deficiencia.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe del Departamento de Inversiones, Jefe Financiero y Auditor Interno, por la cantidad de Q25,000.00, para cada uno.

## HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7

### Operaciones financieras que no contribuyen al incremento de las reservas del IPM

#### Condición

Al verificar la información referente a las carteras de los préstamos a mediano y largo plazo, proporcionadas por el Departamento de Inversiones del IPM, se determinó que dentro de las mismas se encuentran: Saldos de la cartera de préstamos fiduciarios, con saldos morosos vencidos sin movimiento por Q1,806,750.86; saldos vencidos con movimiento Q540,891.83; saldos vigentes sin movimiento Q2.600,274.38 y saldos vigentes con movimiento por Q434,984.40. Así también en la cartera de los préstamos prendarios e hipotecarios, se encuentran saldos morosos vigentes sin movimiento por valor de Q373,032.57 y saldos morosos vigentes con movimiento por Q61,107.81. Como se puede observar estos saldos contradicen el espíritu de los objetivos institucionales, dentro de los cuales se debe enmarcar la eficiencia de los fondos de las reservas del IPM.

#### Criterio

El Decreto Ley No. 75-84 de la Jefatura de Estado de fecha 20 de Julio de 1984, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, en el artículo 61, indica: "Las reservas del Instituto de Previsión Militar, se invertirán en optimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, Deberán aplicarse a operaciones financieras que contribuyan al incremento de las mismas". El Acuerdo No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de información procesada, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### Causa

Deficiente control interno de las carteras de los préstamos con saldos morosos y saldos vencidos, tanto por parte del Departamento de Inversiones, quienes tienen a su cargo dicho control, como de Auditoría Interna por no evaluar constantemente esta clase de actividades y controles.

#### Efecto

Disminución de las reservas financieras del IPM provocando menoscabo de los intereses institucionales, y riesgo del pago de prestaciones a los afiliados o beneficiarios al régimen.

#### Recomendación

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe girar sus instrucciones por escrito al Sub Gerente de Operaciones, para que instruya al Jefe del Departamento de Inversiones y Encargado de Cobros, para que procedan a cumplir la normativa para la recuperación de los préstamos concedidos que se encuentran vencidos y morosos y que se efectúe una evaluación periódica, por parte de la Auditoría Interna, sobre la efectividad del procedimiento que aplica la Sección de Cobros para la recuperación de las cuentas morosas.

#### Comentarios de la administración

En Oficio No. DAo-34-2008 de fecha 18 de abril de 2008, el Gerente del IPM, manifiesta: "Las instituciones que otorgan préstamos, asumen un riesgo por las cuentas que caigan en mora, para lo cual este Instituto no es la excepción. Para depurar las cuentas morosas, existe un procedimiento autorizado en el normativo de cobros y actualmente se está realizando una depuración de la cartera, para sanear la misma. Esta rebaja contable debe realizarse con cargo al fondo de prima de garantía, referido en el hallazgo 10 de deficiencia en el cumplimiento de leyes. El valor acumulado en ese renglón es suficiente si se deseara depurar el total de la cartera morosa, sin embargo se está en un proceso de cobro legal, que está dando resultados favorables."

**Comentarios de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en vista de que la administración en sus comentarios confirma que hasta la presente fecha se está realizando una depuración de estas cuentas, a pesar de que está establecido en su normativo de cobros.

**Acción Correctiva**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Sub Gerente de Operaciones, Jefe del Departamento de Inversiones, Encargado de Cobros y Auditor Interno, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

En relación al seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, no fue posible dar el seguimiento correspondientes debido a que se nombraron dos comisiones de auditoría para contra revisión de los hallazgos presentados en el informe de auditoría del periodo 2006, al cierre de la presente auditoría, el informe de auditoría de la Comisión que realizó la contra revisión no se había oficializado.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	CARLOS ROBERTO MORAN ROSALES	GERENTE	01/01/2007	31/12/2007
2	CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ARANGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2007	31/12/2007
3	MARCOS RENE OROZCO MARTINEZ	SUBGERENTE DE OPERACIONES	01/01/2007	31/12/2007
4	CONRADO TELLO ORREGO	AUDITOR INTERNO	01/01/2007	31/12/2007
5	JULIO LEONARDO SAJQUIM IXCARAGUA	TESORERO GENERAL	01/01/2007	31/12/2007
6	EDGAR RUDILIO PAYES ALVAREZ	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/01/2007	31/12/2007
7	GUSTAVO ADOLFO CIRIN RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVERSIONES	01/01/2007	31/12/2007